

## PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES - SEGURO POR KILÓMETRO (SXKM)

### 1. ¿EN QUE CONSISTE EL SEGURO POR KILÓMETRO?

**SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** EN ADELANTE **SBS COLOMBIA**, TE PAGARÁ A TI O A LOS BENEFICIARIOS, HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON LAS COBERTURAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN Y QUE AFECTEN A TU VEHÍCULO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA UN SINIESTRO AMPARADO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

LAS COBERTURAS VARIARÁN EN CASO DE QUE TU VEHÍCULO ESTÉ DETENIDO O EN MOVIMIENTO.

LAS COBERTURAS DE VEHÍCULO DETENIDO TENDRÁN UNA VIGENCIA ANUAL Y SERÁN CONDICIÓN INDISPENSABLE TENERLAS CONTRATADAS PARA QUE SE MANTENGA LA COBERTURA DE VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. PARA EL EFECTO, **SBS COLOMBIA** TE EXPEDIRÁ UNA CARÁTULA DENOMINADA “**PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOS POR KILÓMETRO - VEHÍCULO DETENIDO**” EN LA QUE SE ESPECIFICARÁN LOS VALORES ASEGURADOS, LAS VIGENCIAS QUE APLICARÁN MIENTRAS TÚ VEHÍCULO SE ENCUENTRE DETENIDO Y LA PRIMA A PAGAR DE ACUERDO CON LO QUE SE DESCRIBE EN LA CONDICIÓN 10 DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LAS COBERTURAS DE VEHÍCULO EN MOVIMIENTO TENDRÁN UNA VIGENCIA QUE DEPENDERÁ DE LA CANTIDAD DE KILÓMETROS A RECORRER QUE SEAN ADQUIRIDOS DE ACUERDO CON TÚ PREFERENCIA. UNA VEZ ADQUIERAS LOS KILÓMETROS, **SBS COLOMBIA** TE EXPEDIRÁ LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DENOMINADA “**PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOS POR KILÓMETRO - VEHÍCULO EN MOVIMIENTO**” EN LA QUE SE ESPECIFICARÁN VALORES ASEGURADOS, LOS KILÓMETROS QUE PODRÁS RECORRER Y EL VALOR DE LA PRIMA A PAGAR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CONDICIÓN 10 DE LA PRESENTE PÓLIZA. LA EXPEDICIÓN DE ESTAS CARÁTULAS NO AFECTARÁN LOS VALORES ASEGURADOS NI LA VIGENCIA DE LAS COBERTURAS DE TU VEHÍCULO DETENIDO.

**¡NO OLVIDES!** TENDRÁS ENTONCES UNA CARÁTULA DE LA PÓLIZA POR CADA PRODUCTO (VEHÍCULO EN MOVIMIENTO O VEHÍCULO

DETENIDO) QUE ENVIAREMOS A TU CORREO ELECTRÓNICO O PODRÁS ACCEDER A ÉSTAS EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DEL APP.

LAS CONDICIONES PARA QUE **SBS COLOMBIA** TE PAGUE BAJO CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTE SEGURO, SON LAS SIGUIENTES:

- a) QUE PAGUES ANTICIPADAMENTE LA PRIMA DE LA COBERTURA DE VEHÍCULO DETENIDO, MIENTRAS ÉSTE SE ENCUENTRA VIGENTE.
- b) QUE PAGUES LA PRIMA DE LA COBERTURA DEL VEHÍCULO EN MOVIMIENTO SEGÚN LA CANTIDAD DE KILÓMETROS ADQUIRIDOS.
- c) QUE CONECTES A TU VEHÍCULO, EL DISPOSITIVO (PIA: PLATAFORMA INTELIGENTE ABORDO) QUE TE ENVIAREMOS Y ASÍ PERMANEZCA MIENTRAS ESTÉS ASEGURADO CON NOSOTROS.

### 2. ¿QUÉ CUBRIMOS EN EL SEGURO DE AUTOS POR KILOMETRO? – AMPAROS A VEHÍCULO DETENIDO.

#### 2.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CUANDO TU VEHÍCULO SE ENCUENTRE DETENIDO, **SBS COLOMBIA** PAGARÁ A LOS TERCEROS AFECTADOS, HASTA LA SUMA ASEGURADA QUE SE ENCUENTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (PERJUICIOS MORALES Y DAÑOS A LA VIDA EN RELACIÓN) POR DAÑOS QUE CAUSES A BIENES O PERSONAS (LESIONES PERSONALES O MUERTE), SIEMPRE QUE SEAS CIVILMENTE RESPONSABLE POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS TERCEROS.

TEN PRESENTE QUE PARA QUE **SBS COLOMBIA** REALICE EL PAGO, LOS TERCEROS DEBEN ACREDITAR TU RESPONSABILIDAD DIRECTA Y EL MONTO DE ESTOS PERJUICIOS.

RECUERDA QUE NO PUEDES NEGOCIAR CON LAS VÍCTIMAS EL VALOR A PAGAR SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE **SBS COLOMBIA**.

ADEMÁS, **SBS COLOMBIA** PAGARÁ A LOS TERCEROS AFECTADOS O SUS HEREDEROS, LOS GASTOS EN QUE TENGAN QUE INCURRIR PARA INICIAR CUALQUIER PROCESO JUDICIAL (CIVIL O PENAL) EN TU CONTRA, SIEMPRE QUE TENGAS LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE **SBS COLOMBIA**.

SI SE TRATA DE UN ACCIDENTE EN EL CUAL LE CAUSE LA MUERTE O LESIONES PERSONALES A UN TERCERO, **SBS COLOMBIA** PAGARÁ EN EXCESO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL SOAT, FOSYGA Y A LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

LOS LIMITES PREVISTOS A LOS DAÑOS QUE CAUSE A LOS BIENES, O MUERTE O LESIONES PERSONALES A UNA O MÁS PERSONAS OPERARÁN DE MANERA INDEPENDIENTE Y NO PODRÁS ACUMULARLOS ENTRE SÍ.

## 2.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO

EN EL SUPUESTO QUE SE CUMPLAN LOS TÉRMINOS DEL AMPARO PREVISTO EN EL NUMERAL 2.1, **SBS COLOMBIA** PAGARÁ A LOS TERCEROS AFECTADOS, EL VALOR INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL CUAL OPERARÁ EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA ANTERIOR, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES POR DAÑOS QUE CAUSE A BIENES O PERSONAS SIEMPRE QUE SEAS CIVILMENTE RESPONSABLE POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS TERCEROS.

ESTE VALOR SE ENTENDERÁ REDUCIDO EN EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR **SBS COLOMBIA** BAJO LA COBERTURA ANTERIOR DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, Y NO PODRÁ REESTABLECERSE.

## 2.3. PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS

**SBS COLOMBIA** TE PAGARÁ LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE TU VEHÍCULO ASEGURADO, CAUSADA POR DAÑOS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE:

- ACCIDENTES, ES DECIR, UN HECHO REPENTINO, SÚBITO E IMPREVISTO, QUE NO DEPENDE DE TU VOLUNTAD O DE LAS

PERSONAS QUE CONDUZCAN TU VEHÍCULO;

- ACTOS MALINTENCIONADOS DE OTRAS PERSONAS (TERCEROS).

TEN EN CUENTA QUE HABRÁ PÉRDIDA TOTAL DE TU VEHÍCULO CUANDO ÉSTE SUFRA DAÑOS DE TAL MAGNITUD QUE CONLLEVEN LA PÉRDIDA DE SU CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO TÉCNICO-MECÁNICO Y/O SU CHASIS SUFRA UN DAÑO DE TAL MAGNITUD QUE TÉCNICAMENTE SEA IMPOSIBLE SU REPARACIÓN. EN TODO CASO, SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL VALOR DE LA REPARACIÓN DE TU VEHÍCULO SEA IGUAL O SUPERIOR AL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR COMERCIAL DE ÉSTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN LOS DEMÁS CASOS, TE PAGAREMOS COMO UNA PÉRDIDA PARCIAL.

DEL PAGO A QUE TENGAS DERECHO, DESCONTAREMOS EL DEDUCIBLE PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE SERÁ ASUMIDO POR TI.

## 2.4. PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL POR HURTO

**SBS COLOMBIA** TE PAGARÁ POR LA PÉRDIDA TOTAL DE TU VEHÍCULO O DE LAS PARTES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, CAUSADA POR SU DESAPARICIÓN PERMANENTE, COMO CONSECUENCIA DE UN HURTO.

IGUALMENTE, TE PAGARÁ POR LOS DAÑOS TOTALES O PARCIALES QUE SUFRAN LAS PARTES O ACCESORIOS FIJOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE TU VEHÍCULO, EN CASO DE QUE TERCERAS PERSONAS HAYAN INTENTADO HURTARLO, PERO NO HAYAN PODIDO.

## 2.5. EVENTOS DE LA NATURALEZA

**SBS COLOMBIA** TE PAGARÁ LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE TU VEHÍCULO ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 2.3 ANTERIORMENTE REFERIDO, POR DAÑOS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE EVENTOS DE LA NATURALEZA TALES COMO TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, TIFÓN, CICLÓN, TSUNAMI, MAREMOTO, INUNDACIÓN Y GRANIZADA.

## 2.6. ASISTENCIAS

EN CASO DE QUE TU VEHÍCULO SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA EN LOS AMPAROS ANTERIORES O UNA AVERÍA, **SBS COLOMBIA** TE OFRECE, A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA CON LA QUE TENGA CONVENIO, LOS SERVICIOS PARA TU VEHÍCULO DETENIDO DE ACUERDO CON EL ANEXO QUE HACE PARTE DEL PRESENTE SEGURO.

## 2.7. BENEFICIOS SBS COLOMBIA SEGÚN TU NIVEL DE CONDUCCIÓN:

DEPENDIENDO DE LA FORMA EN QUE CONDUZCAS, PODRÁS IR SUBIENDO DE “NIVEL” DE CONDUCCIÓN, Y ASÍ MISMO, TENDRÁS DERECHO A ACCEDER A COBERTURAS O SERVICIOS ADICIONALES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

EN EL APP PODRÁS IDENTIFICAR EL NIVEL AL CUAL PERTENECES Y LOS BENEFICIOS ADICIONALES A LOS QUE TIENES DERECHO. RECUERDA QUE LA CALIFICACIÓN POR NIVEL PUEDE CAMBIAR EN CUALQUIER MOMENTO, DEPENDIENDO, ENTRE OTROS, DE TU MANERA DE CONDUCIR.

LAS COBERTURAS ADICIONALES SON LAS SIGUIENTES:

Beneficios SBS	Nivel 1 Premier	Nivel 2 Experto	Nivel 3 Maestro	Nivel 4 Leyenda
Pequeños accesorios en caso de daño o pérdida	SI	SI	SI	SI
Reembolso por la pérdida de billetera y reexpedición de documentos	SI	SI	SI	SI
Llantas estalladas y/o rectificación de rines	SI	SI	SI	SI
Accidentes Personales	SI	SI	SI	SI
Cristales y Vidrios	NO	SI	SI	SI
Transporte de pasajeros - Traslado aeropuerto	NO	NO	SI	SI
Kit de belleza post siniestro	NO	NO	SI	SI

del auto (polichado, lavado, alineación y balanceo)				
Eliminación de deducible en Pérdida Parcial por Hurto	NO	NO	SI	SI
Transporte de pasajeros por pico y placa	NO	NO	NO	SI
Pequeños rayones o golpes leves	NO	NO	NO	SI
Disminución de deducible en la cobertura de Pérdida Parcial Daños	NO	NO	NO	SI

PARA DETERMINAR A QUÉ PERFIL PERTENECES, SBS COLOMBIA ANALIZA CRITERIOS COMO SON:

- EL PAGO OPORTUNO DE LA PRIMA.
- LOS KILÓMETROS QUE COMPRES.
- EL USO QUE HACES DEL APP (SOLICITUD DE ASISTENCIAS Y SINIESTROS)
- EL ANÁLISIS DE TUS HÁBITOS DE CONDUCCIÓN IDENTIFICADOS POR EL DISPOSITIVO, DENTRO DEL CUAL SE ANALIZAN VARIABLES COMO SON ACELERACIONES, FRENADOS BRUSCOS, EXCESOS DE VELOCIDAD, HORARIO DE CONDUCCIÓN (HORAS NOCTURNAS RESTA MÁS PUNTOS), ENTRE OTROS, QUE PUEDEN INCREMENTAR O DISMINUIR TÚ CALIFICACIÓN.

**¡TEN EN CUENTA!** LOS ATRASOS EN MENSUALIDADES, LOS VIAJES SIN TENER KILÓMETROS RECARGADOS Y LOS DESCUENTOS POR LOS HÁBITOS DE MANEJO DISMINUIRÁN TU CALIFICACIÓN MIENTRAS QUE, SI TIENES BUENOS HÁBITOS DE CONDUCCIÓN, COMPRAS KILÓMETROS, PAGAS EN TIEMPO LA PRIMA Y SOLICITAS TUS ASISTENCIAS Y/O PRESENTAS TUS SINIESTROS A TRAVÉS DE LA APP PODRÁS IR INCREMENTANDO TU NIVEL.

LA CALIFICACIÓN PROMEDIO DE LA SEMANA PODRÁ SER CONSULTADA POR TI EN EL APP,

DONDE PODRÁS ENCONTRAR EL NIVEL EN EL QUE HAS SIDO CALIFICADO.

### 2.7.1. PEQUEÑOS ACCESORIOS EN CASO DE DAÑO O PÉRDIDA

CUANDO COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO ACCIDENTAL, SE PRODUZCA LA ROTURA POR HURTO O DAÑO DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS ORIGINALES: LUNAS DE ESPEJOS, ESPEJOS, TAPAS DE ESPEJOS, EMBLEMAS EXTERNOS, BOCELES EXTERNOS, BRAZOS LIMPIA BRISAS, TAPAS DE GASOLINA, PELÍCULAS DE SEGURIDAD O ANTENAS FIJAS DE TU VEHÍCULO, **SBS COLOMBIA** A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA, TE REEMPLAZARÁ EL ACCESORIO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. TEN EN CUENTA QUE LA DIFERENCIA DEL COSTO, LA DEBERÁS ASUMIRÁS TÚ. ESTA COBERTURA APLICA POR UNA SOLA VEZ, CADA DOCE MESES.

### 2.7.2. REEMBOLSO POR LA PÉRDIDA DE BILLETERA Y REEXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

EN CASO DE QUE SE TE PIERDA O TE ROBEN LA BILLETERA, **SBS COLOMBIA** TE REEMBOLSARÁ HASTA \$200.000 PESOS PARA QUE LA REPONGAS.

EN LOS MISMOS CASOS, SI ADEMÁS REQUIERES LA REEXPEDICIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CÉDULA DE CIUDADANÍA, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE, LICENCIA DE CONDUCCIÓN, LIBRETA MILITAR, CERTIFICADO JUDICIAL, ASÍ COMO LA REEXPEDICIÓN DEL SOAT, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA O TARJETA DE PROPIEDAD DE TU VEHÍCULO Y EL REEMPLAZO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO (QUE IMPLIQUEN EL PAGO DE ALGÚN VALOR), **SBS COLOMBIA** TE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EN LOS QUE INCURRAS, HASTA POR \$500.000 PESOS.

TEN EN CUENTA QUE ESTA COBERTURA SÓLO PODRÁ SER RECLAMADA POR UNA VEZ, CADA DOCE MESES.

### 2.7.3. LLANTAS ESTALLADAS Y/O RECTIFICACIÓN DE RINES

EN EL EVENTO QUE, COMO CONSECUENCIA DE UN PINCHAZO ACCIDENTAL, TÚ LLANTA ESTALLE O QUEDE INUTILIZABLE Y QUE REQUIERA SU REEMPLAZO, **SBS COLOMBIA** A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA REEMPLAZARÁ DICHA LLANTA EN SU MODELO ORIGINAL O SIMILARES

ESPECIFICACIONES, QUE ESTÉN DISPONIBLES EN EL MERCADO.

ASÍ MISMO, **SBS COLOMBIA**, A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA, OTORGA EL SERVICIO DE RECTIFICACIÓN DE LOS RINES DE TU VEHÍCULO. EL VALOR DEL REEMPLAZO DE LLANTAS Y/O RECTIFICACIÓN DE RINES SERÁ DEL VALOR MÁXIMO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. LA DIFERENCIA EN LOS COSTOS LA PAGARÁS TÚ. PODRÁS UTILIZAR ESTOS SERVICIOS, MÁXIMO EN UN (1) EVENTO CADA DOCE MESES.

### 2.7.4. ACCIDENTES PERSONALES

SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, TÚ O LA PERSONA QUE AUTORICES PARA CONDUCIR TU VEHÍCULO, O ALGÚN OCUPANTE LLEGARAN A: (I) FALLECER, O (II) SUFRIR LESIONES CORPORALES (INTERNAS O EXTERNAS) QUE PRODUZCAN UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O DESMEMBRACIÓN DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL ACCIDENTE, **SBS COLOMBIA** TE PAGARÁ A TI (EN CASO DE QUE SEAS EL CONDUCTOR) O PAGARÁ AL CONDUCTOR QUE HAYAS AUTORIZADO, LOS OCUPANTES O SUS BENEFICIARIOS, SEGÚN SEA EL CASO, HASTA EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

PORCENTAJE A INDEMNIZAR	EVENTO
100% del valor asegurado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por muerte</li> <li>- Por lesión que produzca una pérdida total y permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.</li> <li>- Pérdida total y permanente de ambos pies, ambas manos, o de un pie o una mano.</li> <li>- Pérdida total y permanente de un ojo junto con la pérdida de un pie o una mano.</li> <li>- Pérdida total y permanente de la visión en ambos ojos.</li> <li>- Pérdida total y permanente del habla</li> </ul>

PORCENTAJE A INDEMNIZAR	EVENTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida total y permanente en ambos oídos.</li> <li>- Enajenación mental que impida todo trabajo.</li> </ul>
50% del valor asegurado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida total y permanente de una mano o de un pie.</li> <li>- Pérdida total y permanente de la visión en un ojo</li> <li>- Pérdida total y permanente de la audición en un oído</li> </ul>
20% del valor asegurado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida total y permanente del dedo pulgar de una mano</li> </ul>
15% del valor asegurado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida total y permanente del dedo índice derecho o izquierdo.</li> </ul>
5% del valor asegurado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida total y permanente de cualquiera de los demás dedos de la mano.</li> <li>- Pérdida total y permanente del dedo artejo del pie.</li> </ul>
3% del valor asegurado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida total y permanente de cualquiera de los demás dedos de los pies</li> </ul>

TEN EN CUENTA QUE **SBS COLOMBIA** SÓLO PAGARÁ POR UNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- MUERTE O
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O
- DESMEMBRACIÓN

POR ESO, CUANDO EN UN MISMO SINIESTRO SE AFECTE CONJUNTAMENTE VARIOS AMPAROS (POR MUERTE ACCIDENTAL Y POR DESMEMBRACIÓN O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE), **SBS COLOMBIA** SÓLO PAGARÁ POR EL AMPARO DE MUERTE HASTA EL VALOR ASEGURADO PARA DICHA COBERTURA Y NO PODRÁS COBRAR POR MÁS DE UNO DE ESTOS EVENTOS. PARA EL CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, TEN PRESENTE QUE ÉSTA SE DEBE HABER MANTENIDO POR UN PERÍODO CONTINUO NO MENOR A 150 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE SE

DETERMINE POR PARTE DE UN MÉDICO EL PRIMER DÍA DE INCAPACIDAD.

ESTA INCAPACIDAD DEBERÁ ESTABLECERSE CON UN DICTAMEN EMITIDO POR UNA EPS, ARL, COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SEGÚN EL RÉGIMEN APLICABLE, Y SIEMPRE QUE LA INCAPACIDAD SEA IGUAL O MAYOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%).

EN EL EVENTO QUE EXISTAN DOS O MÁS PERSONAS AFECTADAS POR EL MISMO ACCIDENTE DE TRÁNSITO, LA INDEMNIZACIÓN INDIVIDUAL SERÁ FIJADA EN PARTES PROPORCIONALES E IGUALES PARA CADA PERSONA, SIN QUE EL TOTAL DE ÉSTAS EXCEDAN LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA POR TÚ VEHÍCULO Y POR COBERTURA.

#### 2.7.5. CRISTALES Y VIDRIOS

CUANDO COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO ACCIDENTAL, SE PRODUZCA LA ROTURA DE CUALQUIERA DE LOS VIDRIOS LATERALES DE TU VEHÍCULO, STOPS O FAROLAS, **SBS COLOMBIA** A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA, TE REEMPLAZARÁ EN UN CENTRO ESPECIALIZADO EN LAS CIUDADES PRINCIPALES DE ACUERDO CON EL CAPÍTULO DE DEFINICIONES, HASTA POR UN (1) SMLMV INCLUIDO EL IVA Y POR UNA VEZ, DURANTE CADA DOCE MESES.

EN CASO DE NO SER POSIBLE REALIZAR EL REEMPLAZO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA, PODRÁS SOLICITAR EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRAS POR SU COMPRA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAS LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE **SBS COLOMBIA**. NO OLVIDES APORTAR LAS FACTURAS Y COMPROBANTES DE PAGO ORIGINALES, A NOMBRE TUYO.

#### 2.7.6. TRANSPORTE DE PASAJEROS - TRASLADO AEROPUERTO

**SBS COLOMBIA**, A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA CONTRATADA, PONDRÁ A TU DISPOSICIÓN UN VEHÍCULO PARA QUE REALICE EL TRASLADO DESDE O HACIA AEROPUERTO DE TU RESIDENCIA, DENTRO DE LA MISMA CIUDAD.

EL SERVICIO DEBE SER SOLICITADO CON SEIS (6) HORAS DE ANTELACIÓN Y SERÁ PRESTADO SOLO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CIUDADES CAPITALES PRINCIPALES.

SÓLO PODRÁS USAR ESTE SERVICIO POR UN LÍMITE MÁXIMO DE CINCO (5) EVENTOS CADA DOCE MESES.

EL COSTO DEL TRASLADO REALIZADO DEBE, SER MÁXIMO HASTA CINCO (5) SMDLV INCLUIDO EL IVA. LA DIFERENCIA, LA DEBES PAGAR TÚ.

#### 2.7.7. KIT DE BELLEZA POST SINIESTRO DEL AUTO (POLICHADO, LAVADO, ALINEACIÓN Y BALANCEO)

COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO, **SBS COLOMBIA** A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA, PRESTARÁ EL SERVICIO DE LAVADO AUTO, POLICHADO, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE TU VEHÍCULO, CON UN COSTO MÁXIMO POR 4 SMDLV POR EVENTO Y MÁXIMO UN (1) EVENTO DURANTE CADA DOCE MESES.

ESTOS SERVICIOS SE OTORGAN SOLAMENTE EN LAS CIUDADES CAPITALES PRINCIPALES.

TEN EN CUENTA QUE NO CUBRIREMOS ESTE AMPARO SI REALIZAS EL SERVICIO POR CUENTA TUYA O SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **SBS COLOMBIA**.

#### 2.7.8. ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE EN LA COBERTURA DE PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO

NO TENDRÁS DEDUCIBLE EN CASO DE UN SINIESTRO QUE AFECTE LA COBERTURA DE PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO.

APLICA A UN SOLO EVENTO CADA DOCE MESES.

#### 2.7.9. TRANSPORTE DE PASAJEROS POR PICO Y PLACA

CUANDO TU VEHÍCULO ASEGURADO TENGA PICO Y PLACA, **SBS COLOMBIA**, A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA CONTRATADA, PONDRÁ A TU DISPOSICIÓN EL SERVICIO DE TRASLADO A TU LUGAR DE DESTINO, DENTRO DE LA MISMA CIUDAD.

EL SERVICIO DEBE SER SOLICITADO CON SEIS (6) HORAS DE ANTELACIÓN Y SERÁ PRESTADO SOLO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LAS CIUDADES PRINCIPALES:

SÓLO PODRÁS USAR ESTE SERVICIO POR UN LÍMITE MÁXIMO DE EVENTOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL COSTO DEL TRASLADO REALIZADO DEBE, SER MÁXIMO HASTA CINCO (5) SMDLV INCLUIDO EL IVA. LA DIFERENCIA, LA DEBERÁS PAGAR TÚ.

#### 2.7.10. PEQUEÑOS RAYONES O GOLPES LEVES

**SBS COLOMBIA**, CUBRIRÁ LOS SERVICIOS DE PINTURA Y/O LATONERÍA, DE LOS RAYONES O ABOLLADURAS QUE SUFRA TU VEHÍCULO PARTICULAR LIVIANO SOBRE UNA PIEZA EXTERNA Y QUE NO REQUIERA SUSTITUCIÓN DE LA PIEZA, HASTA POR UN MÁXIMO DE 1 SMLMV (IVA INCLUIDO), Y MÁXIMO DE UN EVENTO CADA DOCE MESES. LA DIFERENCIA EN LOS COSTOS DE REPARACIÓN LA ASUMIRÁS TÚ.

TEN EN CUENTA QUE NO CUBRIREMOS LOS RAYONES O ABOLLADURAS DE PARTES INFERIORES Y TAMPOCO EL INTERIOR DE LOS PLATONES DE LAS PICK UPS.

LA REPARACIÓN SE HARÁ EN LOS TALLERES QUE INDIQUE **SBS COLOMBIA** UBICADOS EN LAS CIUDADES PRINCIPALES.

#### 2.7.11. DISMINUCIÓN DE DEDUCIBLE EN LA COBERTURA DE PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS

TU DEDUCIBLE EN CASO DE SINIESTRO POR PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS, SE REDUCIRÁ A 0.5 SMMLV.

APLICA PARA UN SOLO EVENTO AL AÑO CADA DOCE MESES.

### 3. ¿QUÉ CUBRIMOS EN EL SEGURO DE AUTOS POR KILOMETRO? – AMPAROS A VEHÍCULO EN MOVIMIENTO.

#### 3.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CUANDO TU VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO, **SBS COLOMBIA** PAGARÁ A LOS TERCEROS AFECTADOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (PERJUICIOS MORALES Y DAÑOS A LA VIDA EN RELACIÓN) POR DAÑOS QUE CAUSES A BIENES O PERSONAS (LESIONES PERSONALES O MUERTE), MIENTRAS QUE ESTÉS CONDUCIENDO TU VEHÍCULO, O LO ESTÉN MANEJANDO PERSONAS QUE HAYAS AUTORIZADO, O CUANDO TU VEHÍCULO SE DESPLACE SIN CONDUCTOR, SIEMPRE QUE SEAS CIVILMENTE RESPONSABLE POR LOS DAÑOS

CAUSADOS A LOS TERCEROS, Y BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA COBERTURA 2.1 ANTERIORMENTE DESCRITA.

### 3.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO

CUANDO TU VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO, **SBS COLOMBIA** PAGARÁ A LOS TERCEROS AFECTADOS, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES POR DAÑOS QUE CAUSES A BIENES O PERSONAS, MIENTRAS QUE TÚ ESTÉS CONDUCIENDO TU VEHÍCULO, O LO ESTÉN MANEJANDO PERSONAS QUE HAYAS AUTORIZADO, O CUANDO TU VEHÍCULO SE DESPLACE SIN CONDUCTOR, SIEMPRE QUE SEAS CIVILMENTE RESPONSABLE POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS TERCEROS, Y BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA COBERTURA 2.2 ANTERIORMENTE DESCRITA.

### 3.3. PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO

CUANDO TU VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO, **SBS COLOMBIA** TE PAGARÁ LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE TU VEHÍCULO ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES Y POR HURTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LAS COBERTURAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 2.3. Y 2.4 ANTERIORMENTE DESCRITAS.

### 3.4. EVENTOS DE LA NATURALEZA

CUANDO TU VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO, **SBS COLOMBIA** TE PAGARÁ LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE TU VEHÍCULO ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS DE LA NATURALEZA EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA COBERTURA DEL NUMERAL 2.5 ANTERIORMENTE DESCRITO.

### 3.5. PROTECCIÓN PATRIMONIAL

CUANDO TU VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO, EN CASO DE QUE, TÚ O LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR TI PARA CONDUCCION TU VEHÍCULO DESATIENDAN LAS SEÑALES O NORMAS REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, **SBS COLOMBIA** TE PAGARÁ POR LAS COBERTURAS PREVISTAS POR ESTE SEGURO, HASTA EL LÍMITE ASEGURADO Y CON SUJECIÓN A LOS DEDUCIBLES PACTADOS EN CADA UNO DE LOS AMPAROS.

### 3.6. ASISTENCIA JURÍDICA

EN EL EVENTO QUE UN TERCERO TE PRESENTE A TI O A LAS PERSONAS QUE AUTORIZASTE PARA CONDUCCION TU VEHÍCULO, UNA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA CIVIL O PENAL, POR DAÑOS A SUS BIENES, O POR LESIONES PERSONALES Y/O POR HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, **SBS COLOMBIA** TE ASIGNARÁ UN ABOGADO PARA QUE TE DEFIENDA Y REALICE LAS INVESTIGACIONES Y RECONSTRUCCIONES DE LOS HECHOS QUE NECESITAS PARA TU DEFENSA. LOS GASTOS DE HONORARIOS EN QUE SE INCURRA POR ESTE CONCEPTO, SERÁN ASUMIDOS POR **SBS COLOMBIA**, HASTA EL VALOR INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

TEN PRESENTE QUE ESTOS GASTOS SON DIFERENTES A LOS QUE SE CAUSAN POR LA ASESORÍA DEL ABOGADO QUE TE ATIENDE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE Y SÓLO SE CAUSAN, EN CASO QUE UN TERCERO, PRESENTE UNA DEMANDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

### 3.7. VEHÍCULO DE REEMPLAZO

CUANDO TENGAS UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL POR DAÑOS O POR HURTO, **SBS COLOMBIA** A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA CONTRATADA, TE ENTREGARÁ UN VEHÍCULO DE REEMPLAZO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEFINIDAS POR LA COMPAÑÍA Y HASTA POR EL NÚMERO DE DÍAS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. SI USAS EL VEHÍCULO MÁS DÍAS DE LOS ESPECIFICADOS, DEBERÁS ASUMIR EL COSTO DE CADA DÍA ADICIONAL.

EL VEHÍCULO DE REEMPLAZO TE SERÁ ENTREGADO DESDE EL DÍA EN QUE TU VEHÍCULO INGRESE AL TALLER PREVIAMENTE AUTORIZADO POR **SBS COLOMBIA**. PARA QUE TE ENTREGUEN EL CARRO DE REEMPLAZO DEBERÁS CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS QUE TE EXIJA LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA CONTRATADA PARA EL ALQUILER DE VEHÍCULOS Y EN LAS CIUDADES EN LAS QUE HAYA COBERTURA. ESTAS SERÁN: MEDELLÍN, BOGOTÁ, CALI, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, PEREIRA, CARTAGENA, VILLAVICENCIO, MANIZALES, MONTERÍA, CÚCUTA, SANTA MARTA E IBAGUÉ. SI NO TE ENCUENTRAS EN ALGUNA DE ESTAS CIUDADES, PODRÁS ACERCARTE A LA CIUDAD MÁS CERCANA PARA ACCEDER AL VEHÍCULO DE REEMPLAZO.

### 3.8. ASISTENCIA EN VIAJE

EN EL EVENTO QUE TU VEHÍCULO PRESENTE ALGUNA FALLA IMPREVISTA, **SBS COLOMBIA**, A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA CONTRATADA TE OFRECE LOS SERVICIOS PARA TU VEHÍCULO EN MOVIMIENTO DE ACUERDO CON EL ANEXO QUE HACE PARTE DEL PRESENTE SEGURO.

#### 4. ¿QUÉ NO CUBRIMOS?

##### 4.1. PARA TODAS LAS COBERTURAS Y/O ASISTENCIAS.

**SBS COLOMBIA** NO REALIZARÁ PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA O PRESTARÁ LOS SERVICIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA PÓLIZA, CUANDO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DE:

- a) CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPLO, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS.
- b) CUANDO EL VEHÍCULO SE EMPLEE PARA UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O SE UTILICE PARA TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS, SERVICIO PÚBLICO, SERVICIO FUNERARIO, TRANSPORTE ESCOLAR, SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN, PARTICIPE EN COMPETENCIA, DEMOSTRACIONES O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- c) CUANDO EL VEHÍCULO SEA ALQUILADO A TERCEROS.
- d) CUANDO EL VEHÍCULO REMOLQUE OTRO VEHÍCULO, CON O SIN FUERZA PROPIA.
- e) CUANDO INCURRAS EN GASTOS O SERVICIOS CONTRATADOS POR TU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **SBS COLOMBIA**.
- f) CUANDO EXISTA MALA FE EN LA RECLAMACIÓN O SE PRESENTEN DOCUMENTOS ADULTERADOS O FALSOS POR PARTE TUYA O DE LA PERSONA QUE HAYAS AUTORIZADO PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN.
- g) CUANDO EXISTA DOLO POR PARTE TUYA O DEL CONDUCTOR QUE HAYAS AUTORIZADO EN LA CONDUCTA QUE CONSTITUYA EL SINIESTRO.
- h) DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS

- ÉSTE SE ENCUENTRE DESAPARECIDO POR HURTO.
- i) ACTOS COMO CONSECUENCIA DE GUERRA, REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- j) CUANDO CON EL VEHÍCULO ASEGURADO SE CAUSEN DAÑOS, LESIONES O MUERTE A TERCEROS Y/O DICHO VEHÍCULO ASEGURADO SUFRA DAÑOS POR HABERSE PUESTO EN MARCHA DESPUÉS DE OCURRIDO UN ACCIDENTE O VARADA, SIN HABERSE EFECTUADO PREVIAMENTE LAS REPARACIONES PROVISIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS.
- k) CUANDO LOS DAÑOS SEAN CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE ABUSO DE CONFIANZA O ESTAFA CONTRA TI O LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS POR TI O SE CAUSEN POR PERSONAS QUE NO HAYAS AUTORIZADO.
- l) DAÑOS QUE NO HAYAN SIDO CAUSADOS EN EL SINIESTRO RECLAMADO Y EN LA FECHA EN QUE ESTE OCURRIÓ.
- m) EN LOS EVENTOS QUE AL PRESTAR LA ASISTENCIA O COBERTURAS COMPROMETAN LA SEGURIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO POR ENCONTRARSE EN ZONAS DE ALTO RIESGO O DONDE NO EXISTA UN ACCESO TRANSITABLE POR CARRETERA.
- n) PARA EFECTOS DE LAS ASISTENCIAS QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS CAUSADOS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
- o) **SBS COLOMBIA** NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI AL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA A SBS COLOMBIA, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.
- p) **SBS COLOMBIA** NO SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE:
  - a) MULTAS O GASTOS RELACIONADO CON MEDIDAS CONTRAVENCIONALES NI COSTOS DE ESTACIONAMIENTO QUE TE



- IMPONGA LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- b) INDEMNIZACIÓN ALGUNA CUANDO SE INVOLUCRE CUALQUIER ACTO REAL O SUPUESTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAVADO DE ACTIVOS, ACTOS O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

#### 4.2 COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS Y POR HURTO:

**SBS COLOMBIA** NO CUBRIRÁ POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE:

- a) DAÑOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS, FALLAS DEBIDOS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DE TU VEHÍCULO O A DEFICIENCIAS DE LUBRICACIÓN, REPARACIÓN, SERVICIO O MANTENIMIENTO.
- b) DAÑOS EN ACCESORIOS O EQUIPOS NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO Y QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE CUBIERTOS POR EL PRESENTE SEGURO.

#### 4.3. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO

**SBS COLOMBIA** NO PAGARÁ INDEMNIZACIONES BAJO ESTOS AMPAROS CUANDO:

1. LA MUERTE O LESIONES CAUSADAS A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DE TU VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE.
2. LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SEAN CAUSADOS A TI, A MIEMBROS DE TU FAMILIA O A LA PERSONA A LA QUE LE PRESTES TU VEHÍCULO. TEN EN CUENTA QUE SE CONSIDERAN COMO MIEMBROS DE TU FAMILIA LOS ESPOSOS, COMPAÑEROS PERMANENTES, HIJOS, PADRES, HERMANOS Y TÍOS Y DEMÁS PERSONAS CON

- RELACIÓN DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO.
3. LOS DAÑOS SEAN CAUSADOS A LAS COSAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE TU VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
  4. LA INDEMNIZACIÓN QUE SE ORIGINE POR UNA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN O AFRONTES UN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO SIN NOTIFICACIÓN NI EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE **SBS COLOMBIA**.

#### 4.5. COBERTURA DE REEMBOLSO POR LA PÉRDIDA DE BILLETERA Y REEXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

**SBS COLOMBIA** NO CUBRIRÁ PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE:

- a) DINERO, CHEQUES, TÍTULOS VALORES, PASAJES DE TRANSPORTE U OTROS ÍTEMS SIMILARES.
- b) DAÑOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE AGUA, FUEGO, USO COTIDIANO, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, PLAGA, O EVENTOS SIMILARES.
- c) COMPRA, RETIRO O GASTO QUE SE TE GENERE POR LA UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA EN TU TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO.
- d) DAÑO ACCIDENTAL QUE SUFRAN TUS DOCUMENTOS.

#### 4.7 COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES

**SBS COLOMBIA** NO CUBRIRÁ LA MUERTE, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O LESIONES CORPORALES QUE SUFRAS TÚ O TUS ACOMPAÑANTES CUANDO SEA COMO CONSECUENCIA DE:

- a) ACCIDENTES DE TRÁNSITO CAUSADOS POR TI O LA PERSONA AUTORIZADA POR TI PARA MANEJAR EL VEHÍCULO BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS, ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS O ALUCINÓGENAS.

- b) AUTOLESIONES, SUICIDO O INTENTO DE SUICIDIO O LESIONES QUE TÚ, EL PASAJERO O LA PERSONA QUE AUTORIZASTE PARA CONDUCIR SE CAUSE A SÍ MISMO.
- c) LESIONES O MUERTE QUE TE CAUSE INTENCIONALMENTE OTRA PERSONA, SALVO QUE SEAN CON OCASIÓN DE HURTO Y/O HURTO CALIFICADO O DE UNA TENTATIVA DE DICHOS DELITOS DE LOS QUE HAYAS SIDO VÍCTIMA MIENTRAS TE ENCUENTRE EN TU VEHÍCULO.
- d) CUANDO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE DERIVE DE CONDICIONES FÍSICAS O DE SALUD EXISTENTES ANTES DEL AL INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO, O EXISTA PÉRDIDA DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA AUDICIÓN, DE LA VISIÓN O EL HABLA, ASÍ COMO PÉRDIDA TOTAL O FUNCIONAL DE AMBAS PIERNAS O AMBAS MANOS O UNA PIERNA Y UNA MANO SIMULTÁNEAMENTE.

## 5. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada se encuentra señalada en la carátula de la póliza y delimita la responsabilidad máxima de **SBS COLOMBIA**, bajo cada uno de dichos amparos, en caso de un siniestro. Para el valor asegurado de algunas de las coberturas aplicarán las siguientes reglas especiales:

### 5.1. Pérdida total o parcial por daños y/o por hurto

La suma asegurada corresponde al valor comercial de tu vehículo, sin exceder en ningún caso el límite indicado en ambas carátulas de cobertura tanto para el vehículo detenido como en movimiento respecto de cada uno de los amparos de pérdida total o parcial por daños y/o por hurto.

En caso de un siniestro, el valor asegurado de tu vehículo corresponderá únicamente al valor comercial que aparece registrado en la guía de valores de Fasecolda que se encuentre vigente. La suma asegurada y vigencias prevista en cada una de las carátulas no se modificará cuando el vehículo inicie movimiento, pero no implica que se pague doble valor asegurado.

Ten en cuenta que es tu deber informar a **SBS COLOMBIA** cualquier variación sobre el valor comercial de tu vehículo. Este valor podrá ser ajustado en

cualquier momento al valor registrado en la guía FASECOLDA. Cuando notifiques una disminución sobre el valor de tu vehículo asegurado, **SBS COLOMBIA** procederá a devolver proporcionalmente el valor de la prima pactada que no se haya causado sobre la diferencia del valor definitivo una vez realizada la notificación.

## 6. OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando tú o la persona a la que le prestaste tu vehículo tenga un siniestro, deberás:

- 1) Avisar a **SBS COLOMBIA** dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de ocurrido el evento. Así mismo, deberás informar a **SBS COLOMBIA** dentro del término anterior cuando recibas cualquier carta, reclamación, demanda, notificación o citación a una diligencia o audiencia en la que un tercero esté reclamándote algún perjuicio que hayas podido ocasionarle con tu vehículo.
- 2) Deberás evitar la extensión y propagación del siniestro. Por ejemplo, si el vehículo presenta una falla, debes detenerte y no seguir movilizándolo; en caso de accidente de tránsito, debes llamar a la aseguradora inmediatamente para que te asesore respecto como proceder y nunca declararte culpable o comprometerte a pagos a terceros sin la previa autorización de **SBS COLOMBIA**.
- 3) Igualmente, tanto tú como la persona que hayas autorizado para conducir tu vehículo, deberán asistir y actuar con debido cuidado en todos los trámites ante las oficinas de tránsito o ante cualquier juez, en las fechas y horas indicadas en las citaciones y en los términos allí previstos.

Ten en cuenta que, si incumples cualquiera de estas obligaciones, **SBS COLOMBIA** podrá deducir de la indemnización, el valor de perjuicios que esto le genere.

## 7. RECLAMACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

**SBS COLOMBIA** pagará la suma asegurada dentro de los veinticinco (25) días calendarios siguientes a la fecha en que tú o tus beneficiarios presenten los documentos

con los que pueden demostrar que el evento que se cubre en el seguro ha ocurrido.

**¡IMPORTANTE!** Consulta nuestra página web para que te sugiramos los documentos que debes presentar para hacer la reclamación.

### 7.1 Reglas aplicables a las coberturas de pérdida total o parcial por hurto o daño.

Cualquier pago de indemnización que **SBS COLOMBIA** efectúe por la cobertura de pérdida total o parcial por daño o hurto, quedará sujeto al deducible mencionado en la carátula de la póliza, la suma asegurada y las siguientes reglas particulares:

- a) **Inexistencia de partes en el mercado:** Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encuentran en el comercio local de repuestos, **SBS COLOMBIA** te pagará el valor de estas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica, y a falta de éste, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.
- b) Para la indemnización de pérdida parcial por daños no le será aplicable la regla proporcional derivada del infraseguro y el límite máximo de responsabilidad de **SBS COLOMBIA** será el 60% del valor comercial del vehículo.
- c) El pago de la indemnización en caso de pérdida parcial no reduce la suma asegurada original.

## 8. SALVAMENTOS

Cuando **SBS COLOMBIA** te indemnice, y tu vehículo o piezas o partes sean salvadas o recuperadas, éstas pasarán a ser de propiedad de **SBS COLOMBIA**.

Ten en cuenta que, si pagues deducible, participarás proporcionalmente del salvamento neto, el cual corresponde al valor de la venta del salvamento, menos los gastos incurridos por **SBS COLOMBIA** para su recuperación, protección, mantenimiento, adaptación y comercialización del salvamento.

## 9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato de seguros terminará por las siguientes causas:

**9.1. Terminación por mora en el pago de la prima:** La mora en el pago de la prima del seguro producirá la terminación automática de tu contrato de seguro, incluso sin que sea necesario que **SBS COLOMBIA** lo informe.

**9.2. Revocación Unilateral:** Es decir, cuando alguna de las partes, tú o **SBS COLOMBIA** quiera terminarlo. En cualquiera de esos casos, debemos proceder de la siguiente manera:

- a) Si es **SBS COLOMBIA** quien quiere terminarlo, debe previamente escribirte una comunicación a tu última dirección registrada, con al menos 10 días de antelación contados a partir de la fecha de envío. **SBS COLOMBIA** no te comunicará su decisión de revocación mediante el aplicativo teniendo en cuenta que puede ocurrir que no accedas seguido al mismo, por lo que la decisión siempre será enviada a tu dirección o mediante correo electrónico. En este caso, tendrás derecho a la devolución de la prima no devengada, que corresponde al período de tiempo del seguro o fracción de kilómetros que aún no han transcurrido.
- b) Si eres tú quien quiere terminarlo, deberás enviar una comunicación por escrito a **SBS COLOMBIA**, contando tu decisión. Para esto, también podrás enviar esta comunicación a través del aplicativo en el que adquiriste la póliza. En este evento, tendrás derecho a la devolución de la prima no devengada, que corresponde al período tiempo del seguro o fracción de kilómetros que aún no han transcurrido.

**9.3. Terminación por pérdida total de tu vehículo:** La pérdida total de tu vehículo produce la extinción del contrato y la prima se entenderá completamente devengada por **SBS COLOMBIA**. La terminación del contrato como consecuencia de la pérdida total no modificará los derechos y obligaciones de las partes en relación con los siniestros declarados.

**9.4. Terminación por transferencia del interés:** La venta de tu vehículo producirá automáticamente la terminación del contrato a menos que permanezca en ti algún interés económico sobre el vehículo asegurado, para lo cual deberás informar a **SBS COLOMBIA** dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la venta (Art 1107 Código de Comercio). Si no conservas interés en el vehículo, el seguro terminará y tendrás derecho a la devolución de la prima no devengada.

Si desafortunadamente mueres, y tu vehículo hace parte de la herencia que dejas a uno de tus herederos, el heredero que se vuelve dueño del vehículo porque así lo define el juez, debe informarlo dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación a **SBS COLOMBIA**. Si se hace esta notificación, el seguro se transferirá al nuevo dueño, quien deberá continuar con las obligaciones del contrato. Pero si no se hace la notificación, el seguro terminará.

## 10. PRIMA

La prima de este seguro es única, pero considera las coberturas de vehículo detenido y de vehículo en movimiento y siempre deberás pagarla anticipadamente. Es decir, si no pagas la prima, tu seguro no iniciará su vigencia.

La prima se podrá pagar a través de descuentos a tus tarjetas débito o crédito, exclusivamente.

- Prima correspondiente a las coberturas de vehículo detenido.

La prima correspondiente a las coberturas de vehículo detenido podrá ser pagada por ti, de manera anual o mensual. Si la pagas la prima anual, garantizas la vigencia anual de tu seguro; si la paga mensual, garantizarás la cobertura mensual del seguro.

Si eliges el pago de la prima mensual, deberás hacerlo puntualmente en la fecha acordada. De lo contrario, tu póliza terminará automáticamente el día en que entraste en mora, incluso sin necesidad de que **SBS COLOMBIA** te informe que el seguro ha terminado.

Ten presente que el monto de la prima que pagarás mensualmente será el mismo valor durante toda la vigencia de la póliza anual.

En cualquiera de los casos, es decir, pago mensual o anual, **SBS COLOMBIA** a través del APP y mediante correos que serán enviados con anterioridad a la fecha de pago acordada, te estará informando la fecha de vencimiento para que recuerdes hacer el pago oportuno de la póliza y no te quedes sin cobertura.

- Prima correspondiente a las coberturas de vehículo en movimiento.

La prima correspondiente a las coberturas de vehículo en movimiento será pagada por ti siempre de manera anticipada y permitirá que tengas cobertura del seguro, por el tiempo correspondiente a lo que te demores en

agotar los kilómetros del plan que hayas adquirido, mientras que hayas efectuado el pago de la prima de las coberturas de vehículo detenido. El valor de la prima que pagarás dependerá del paquete de kilómetros que adquieras de acuerdo con tu preferencia.

Esto quiere decir, por ejemplo, que, si pagaste la prima de vehículo detenido por un mes, y también pagaste la prima de vehículo en movimiento por 500 kilómetros, pero olvidaste pagar el mes #2 de la prima para las coberturas de vehículo detenido, como el seguro termina automáticamente, quedarás sin cobertura para el vehículo en movimiento también. En ese caso, **SBS COLOMBIA** te devolverá la prima correspondiente a la cobertura de vehículo en movimiento, teniendo en cuenta la cantidad de kilómetros que no hayas recorrido al momento de la terminación del seguro.

Si estás al día en el pago de la prima de las coberturas de vehículo detenido y se agotan los kilómetros que tenías para la cobertura de vehículo en movimiento, sólo tendrás las coberturas de vehículo detenido. Por eso es importante que estés pendiente del APP en la que se informa los kilómetros recorridos, para que puedas comprar anticipadamente, la cobertura de vehículo en movimiento, pagando la prima correspondiente.

En todo caso, antes que se te agoten los kilómetros, **SBS COLOMBIA** a través del APP y mediante correos que serán enviados con anterioridad, te estará recordando recargar los kilómetros y así no te quedes sin cobertura.

## 11. ESTADO DEL RIESGO

Es importante que declares sinceramente todas las cosas que te pregunten sobre ti y tu vehículo al momento de tomar el seguro, por ejemplo, el valor comercial del vehículo y sus accesorios, si tienes otros seguros sobre el vehículo, etc. Si dices mentiras o no cuentas toda la verdad, **SBS COLOMBIA** podría declarar la nulidad del contrato, lo que, en el peor de los casos, podría traer como consecuencia, que no te pague la indemnización e incluso, que no te devuelva la prima por el tiempo no corrido del seguro.

También es importante que mantengas el nivel de riesgo; es decir, que estés pendiente de hacer un buen mantenimiento a tu vehículo cuando sea requerido y que cuides tu salud. La APP de este seguro te permitirá saber cuándo tu vehículo está presentando una falla, para que lo revises y lo arregles.

## 12. SUBROGACIÓN

En el caso que **SBS COLOMBIA** pague una indemnización bajo este seguro, y sea otra persona diferente a ti el responsable del siniestro, **SBS COLOMBIA** se subrogará por ministerio de la ley en los derechos que tengas contra los terceros responsables de siniestro, es decir que podrá cobrar al tercero responsable de los daños causados a tu vehículo el valor de la indemnización que haya pagado (artículo 1096 del Código de Comercio).

Ten en cuenta que deberás permitir que **SBS COLOMBIA** ejerza su derecho de subrogación y por consiguiente, en la medida de lo posible, deberás suscribir todos los documentos que fueren requeridos así como realizar lo que esté a tú alcance para la preservación de los derechos de **SBS COLOMBIA**, incluyendo la suscripción de documentos que se requieran para iniciar las acciones judiciales en forma efectiva en tú nombre si dichos actos fueren o llegaren a ser necesarios antes o después de la indemnización pago por parte de **SBS COLOMBIA**.

### 13. DISPOSITIVO – CONDICIONES DE USO DEL DISPOSITIVO Y DEVOLUCIÓN

Por adquirir el seguro por kilómetro **SBS COLOMBIA** te entregará en calidad de préstamo un dispositivo telemático (**Dispositivo OBDII**) que deberás conectar de acuerdo con las instrucciones que te suministraremos y que lo mantengas conectado en todo momento. Lo recibirás en tú domicilio, sin ningún costo.

Este dispositivo se conecta en el puerto OBDII incluido en todos los autos que tengan menos de 15 años de antigüedad y a través de él, se realizará un monitoreo completo de tu vehículo y hará seguimiento de tus distancias recorridas y la forma como conduces.

**¡RECUERDA!** Es condición indispensable para que **SBS COLOMBIA** inicie vigencia y se mantenga activo el seguro, que mantengas conectado el Dispositivo a tú vehículo. Si lo desconectas, el seguro NO estará activo y **SBS COLOMBIA** no pagará ninguna indemnización. El APP te ayudará con información sobre la adecuada conectividad del dispositivo.

El dispositivo solo lo podrás utilizar en tú vehículo asegurado y en ningún momento lo podrás utilizar con, o conectar a, otros vehículos.

Si llegas a evidenciar alguna falla en relación con el funcionamiento del dispositivo puedes comunicarte a la línea de atención suministrada con las instrucciones de instalación o que encontrarás en el aplicativo móvil (APP), para efectos de proceder a reemplazarlo sin ningún costo.

Siempre que realices algún mantenimiento o lavado de tu vehículo, te recomendamos verificar que el dispositivo no lo hayan retirado o sustraído.

En caso de terminación o revocación de tu póliza de seguros por kilómetro, deberás devolver el dispositivo dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes, en perfectas condiciones. En caso de que extravíes el dispositivo, no lo devuelvas o lo devuelvas en mal estado, deberá asumir el valor comercial del mismo.

¿Como se devolverá el dispositivo? Nos comunicaremos contigo para informarte el proceso de devolución del dispositivo.

En caso de hurto del vehículo no tendrás que asumir el valor del dispositivo.

### 14. ZONA GEOGRÁFICA DE COBERTURA

Los amparos descritos en la presente póliza tienen cobertura dentro de todo territorio colombiano.

Ten en cuenta que las coberturas y asistencias que se mencionan en la presente póliza se prestarán en todas las ciudades capitales principales del territorio colombiano, salvo que, dentro de los límites previstos para cada una de las coberturas, se incorporen las ciudades específicas en las que se delimitará los mismos.

### 15. VIGENCIA

La vigencia de este seguro se establecerá en cada una de las carátulas o anexos que se expidan con fundamento en ella. Recuerda que las coberturas del vehículo detenido se expedirán por periodos de un año, siempre y cuando estés al día en el pago de la prima anticipada y, si lo aceptas previamente en el momento de la adquisición del seguro, se podrán renovar automáticamente por periodos iguales.

En cualquier momento podrás solicitar a **SBS COLOMBIA** que tú seguro no sea renovado y tienes la posibilidad de darlo por terminado en el momento cuando así lo desees.

Para los amparos del vehículo en movimiento, la vigencia estará determinada según el número de kilómetros que hayas adquirido de acuerdo con tú preferencia, siempre que mantengas conectado el dispositivo y pagada la prima correspondiente.

### 16. NORMAS SUPLETORIAS

Todo lo que no se encuentre previsto en el presente documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables al contrato de seguros.

## 17. DEFINICIONES

**Accidente:** Es cualquier hecho imprevisto, violento, fortuito, repentino e independiente de tu voluntad o la persona que hayas autorizado para conducir, con tu vehículo asegurado

**Accidente de Tránsito:** Es el evento imprevisto, fortuito, repentino e independiente de tu voluntad o la persona que hayas autorizado para conducir o sus ocupantes, en el que se vea involucrado tu vehículo, y que haya ocurrido en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito, exceptuando el sobrecupo, causa daño a tú integridad física o la del conductor que hayas autorizado o de las personas ocupantes de tú vehículo.

**Beneficiario:** Es la persona natural o jurídica que recibe, total o parcialmente el monto de la indemnización. Para las asistencias en viaje, se considerará beneficiario a los siguientes:

- a) Tú o la persona que hayas autorizado a conducir tú vehículo
- b) Los ocupantes del vehículo cuando resulten afectados por un accidente de tránsito.

**Ciudades Capitales Principales:** Se entenderán las ciudades de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Yopal, Popayán, Valledupar, Montería, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Armenia, Pereira, Bucaramanga, Ibagué y Cali.

**Desmembración:** se entiende como la pérdida funcional total y permanente de la parte del cuerpo afectada.

**Guerra:** Guerra civil o internacional sea declarada o no, significa cualquier actividad de guerra u operaciones bélicas, incluido el uso de la fuerza militar por una nación soberana con fines económicos, geográficos,

nacionalistas, políticos, raciales, religiosos o cualquier otro fin.

**Fasecolda:** Federación de Aseguradores Colombianos.

**Infraseguro:** Es la situación que se presenta cuando el valor de la suma asegurada es menor al valor real de los bienes cubiertos.

**Perímetro urbano:** Es el límite geográfico donde termina cada una de las ciudades capitales de departamento.

**Perímetro extraurbano o carretero:** La ubicación geográfica fuera del perímetro urbano

**Salvamento:** vehículo o partes del mismo, que son recuperados por la compañía de seguros cuando se lleva a cabo el proceso de indemnización.

**Tránsito en carretera:** Se refiere a la zona fuera del perímetro urbano de las ciudades capitales.

**Valor Comercial:** Es el valor del vehículo asegurado según la guía FASECOLDA al momento del siniestro, de conformidad con lo establecido en el artículo 1089 del Código del Comercio.

**Vehículo Asegurado:** Se entiende por tal el vehículo que asegures y que registrará en la carátula de la póliza, destinado a circular por el suelo.

**Valor de reparación:** Se entiende la suma de los repuestos necesarios y la mano de obra requerida para la reparación del vehículo más el respectivo impuesto a las ventas.

